



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑO 213°, 164° y 24°

Depósito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

AÑO X- MES IV

LOS ROQUES, 13 de diciembre de 2023

Nº 186

SUMARIO

Decreto Nº 946 mediante el cual tiene por objeto establecer el horario de cierre de los negocios y establecimientos comerciales hasta las 4:00 hrs. (4:00 a.m.), desde el 15 de diciembre de 2023, a las 00:00 hrs. (12:00 a.m.), hasta el 15 de enero de 2024, a las 12:00 hrs. (12:00 m).

CONSIDERANDO

Que el Territorio Insular Francisco de Miranda, es una unidad política territorial, con un régimen especial de gobierno, adscrito a la administración y mando del Poder Nacional Autopráctico Los Roques, en su jurisdicción de su jurisdicción de gobierno,

CONSIDERANDO

Que el Territorio Insular Francisco de Miranda, en su carácter de territorio, es un espacio geográfico, político, económico y social, que forma parte del territorio nacional, y que, en virtud de su condición de territorio, goza de un régimen especial de gobierno, adscrito a la administración y mando del Poder Nacional Autopráctico Los Roques, en su jurisdicción de su jurisdicción de gobierno,

CONSIDERANDO

Que es costumbre y tradición celebrar en el mes de diciembre las festividades navideñas, dadas del resqueño familiar. El Gobierno Bolivariano del Territorio Insular Francisco de Miranda, visto que el presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro, decretó las navidades festivas para el pueblo de Venezuela,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO 12946

11 de diciembre de 2023

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 9 del artículo 5° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5° del Reglamento del Decreto, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda,

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 310, prevé el turismo como una actividad económica de interés nacional, prioritaria para el país en su estrategia de diversificación y desarrollo sustentable, siendo el Parque Nacional Archipiélago Los Roques un sector privilegiado para el turismo, como escenario principal para mostrar las bellezas naturales al resto de los países del mundo,

CONSIDERANDO

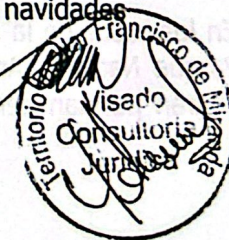
Que el Territorio Insular Francisco de Miranda, es una unidad político territorial, con un régimen especial de gobierno, encargado de la administración y manejo del Parque Nacional Archipiélago Los Roques, circunscripción de su Jefatura de Gobierno,

CONSIDERANDO

Que el Territorio Insular Francisco de Miranda, en aras de dar cumplimiento con lo previsto el Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación "Plan de la Patria" 2019-2025, el cual prevé dentro de su Gran Objetivo Histórico III, *convertir a Venezuela en un país potencia en lo social, lo económico y lo político dentro de la gran potencia naciente de américa latina y el caribe, que garantice la conformación de una zona de paz en nuestra américa*, específicamente su objetivo 3.1.1.4., que señala *"potenciar el desarrollo del Motor Turismo, garantizando el aumento del turismo receptivo, para incrementar el ingreso de divisas al país y garantizar la inclusión y disfrute al pueblo venezolano"*,

CONSIDERANDO

Que es tradición y costumbre celebrar en el mes de diciembre las festividades navideñas, época del reencuentro familiar. El Gobierno Bolivariano del Territorio Insular Francisco de Miranda, visto que el presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro, decretó las navidades felices para el pueblo de Venezuela,



DICTA

Artículo 1. El presente Decreto tiene por objeto establecer el horario de cierre de los negocios y establecimientos comerciales hasta las 4:00 hrs. (04:00 a.m.), desde el 15 de diciembre de 2023, a las 00:00 hrs. (12:00 a.m), hasta el 15 de enero del año 2024, a las 12:00 hrs. (12:00 m).

Dicho horario no será de carácter obligatorio para el cierre de los locales comerciales antes de lo previsto en el presente artículo.

Artículo 2. El presente Decreto aplicará para aquellos negocios y establecimientos que prestan un servicio público de tipo comercial en el Parque Nacional Archipiélago Los Roques circunscripción del Territorio Insular Francisco de Miranda, debidamente autorizado por la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 3. Se prohíbe celebrar, realizar fiestas o reuniones en sitios públicos o privados que perturben y alteren la paz y la tranquilidad de los vecinos. Al respecto, no valdrá como excusa autorizaciones de los consejos comunales u otras asociaciones que impliquen conculcar derechos constitucionales que son irrenunciables.

Artículo 4. El uso de cornetas y la producción de sonido o ruido deberán ser en un nivel considerable, entre los 55 a 70 decibeles.

Artículo 5. Se prohíbe la ingesta de bebidas alcohólicas en los espacios públicos o sitios no destinados para ello; así como, en los espacios destinados para la salud, educación, recreación, deportes o actividades dirigidas a niños, niñas y adolescentes.

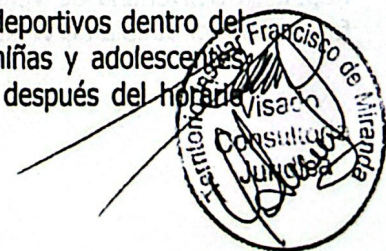
No se permitirá la venta, ni consumo de bebidas alcohólicas a personas menores de dieciocho (18) años.

Artículo 6. El consumo de bebidas alcohólicas debe ser moderado, respetando en todo momento los espacios públicos y áreas de esparcimiento común, evitando así, perturbar la paz y tranquilidad de todos los vecinos.

Artículo 7. El incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, acarreará al responsable una sanción pecuniaria establecida por el Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda (**SATIM**), Órgano Desconcentrado de esta Jefatura de Gobierno, y serán determinadas en **PETROS (P)**, pagaderas a la tasa de cambio fijada por el Banco Central de Venezuela (**BCV**), en bolívares.

Artículo 8. Los niños, niñas y adolescentes no podrán permanecer solos en las calles y espacios públicos del Parque Nacional Archipiélago Los Roques, después de las 22:00 hrs. (10:00 p.m.).

En los casos de la realización de eventos culturales o deportivos dentro del Parque Nacional Archipiélago Los Roques, los niños, niñas y adolescentes podrán permanecer en las calles y espacios públicos, después del horario



indicado, cuando se encuentren debidamente acompañados de sus padres, madres o representantes.

Artículo 9. Es obligación de los padres, madres o representantes velar por la educación, bienestar y buen comportamiento de sus hijos; así como, de la supervisión, vigilancia y cuidado, a los fines de evitar que sean influenciados por terceras personas para la entrega, venta o consumo de sustancias estupefacientes.

Disposición Transitoria

Única: Se suspende temporalmente, desde el 15 de diciembre de 2023, a las 00:00 hrs. (12:00 a.m), hasta el 15 de enero del año 2024, a las 12:00 hrs. (12:00 m); la aplicación de las disposiciones previstas en el Decreto N° 896 de fecha 9 de mayo de 2023, publicado en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda N° 176 de la misma fecha.

Disposición Final

Primera: La Secretaría de Prevención, Seguridad Ciudadana y Administración de Desastres queda encargada de realizar el seguimiento y control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Decreto, conjuntamente con los organismos auxiliares de seguridad que se encuentren en el Parque Nacional Archipiélago Los Roques circunscripción del Territorio Insular Francisco de Miranda.

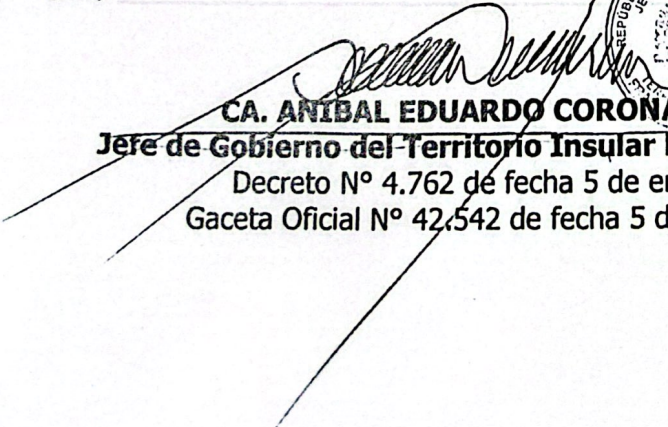
Segunda: Quedan encargados de la ejecución del presente Decreto el Secretario General de Gobierno en coordinación con todas las unidades administrativas de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda y sus entes descentralizados funcionalmente adscritos.

Tercera: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Dado en Los Roques, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Publíquese y Ejecútese,

(L.S)


CA. ANIBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN
Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda
Decreto N° 4.762 de fecha 5 de enero de 2023
Gaceta Oficial N° 42.542 de fecha 5 de enero de 2023



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑOS 213°, 164° y 24°

Depósito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

AÑO X- MES IV

LOS ROQUES, 13 de diciembre de 2023

Nº 186

